



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1997/SR.23
22 de diciembre de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

53º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 23ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 25 de marzo de 1997, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. SOMOL (República Checa)

SUMARIO

Medidas para mejorar la situación de todos los trabajadores migrantes y hacer que se respeten sus derechos humanos y su dignidad (continuación)

Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (continuación)

Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (continuación)

Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 48º período de sesiones

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.20 horas.

MEDIDAS PARA MEJORAR LA SITUACIÓN DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRANTES Y HACER QUE SE RESPETEN SUS DERECHOS HUMANOS Y SU DIGNIDAD (tema 11 del programa) (continuación) (E/CN.4/1997/65)

LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A MINORÍAS NACIONALES O ÉTNICAS, RELIGIOSAS Y LINGÜÍSTICAS (tema 17 del programa) (continuación) (E/CN.4/1997/82 y 83; E/CN.4/Sub.2/1996/2 y 28; A/51/536)

APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA Y DISCRIMINACIÓN FUNDADAS EN LA RELIGIÓN O LAS CONVICCIONES (tema 19 del programa) (continuación) (E/CN.4/1997/91 y Add.1; E/CN.4/1997/NGO/19; A/51/542/Add.1 y Add.2)

1. El Sr. BOHR (Organización Internacional para Promover la Libertad de Enseñanza) acoge con beneplácito que la Comisión dedique cada vez más atención a los derechos de las minorías, pero señala que el enfoque de las cuestiones relativas a éstas sigue siendo en gran medida negativo y con excesiva frecuencia las minorías se perciben como un problema. Se teme que la diversidad cultural y religiosa pueda ser una fuente de conflicto.
2. El modelo europeo tradicional del Estado-nación se ha basado en el mantenimiento de la uniformidad religiosa y cultural. Es preciso poner en tela de juicio ese modelo desde el punto de vista de su compatibilidad con los derechos humanos; el derecho a la educación no puede servir de pretexto para utilizar al sistema educacional como medio de control social. Por el contrario, las actitudes hacia las minorías han de basarse en la premisa, fundamentalmente distinta, de que la diversidad es una fuente de enriquecimiento creativo y progreso social.
3. La educación debe fomentar la comprensión mutua; no basta con agrupar a las personas para que nazca la tolerancia. La enseñanza debe ser pluralista y ha de estar orientada a ayudar a las personas a descubrir su propia identidad. Los sistemas educacionales de la mayoría de los países son antidemocráticos porque no incorporan la libertad. La tensión entre unidad y diversidad puede tener efectos saludables si se permite que la sociedad civil desempeñe un papel central en la gestión y elaboración de la enseñanza y si en ésta se promueve realmente la tolerancia y el respeto del otro.
4. La Sra. PARKER (Desarrollo Educativo Internacional) dice que en muchos de los conflictos bélicos en curso o latentes se utiliza la religión con fines políticos. En el informe del Relator Especial sobre la cuestión de la intolerancia religiosa (E/CN.4/1997/91 y Add.1) se mencionan incidentes aislados registrados en algunos de esos países, pero no se analizan las situaciones bélicas subyacentes o la manipulación política de la religión.
5. De hecho, el Relator Especial no se ha ocupado de la lucha del pueblo moluqueño contra el dominio de Java. En respuesta a los nuevos esfuerzos encaminados a resolver la situación, las autoridades de Indonesia conceden ventajas especiales a musulmanes de Java para alentarlos a emigrar a

determinadas zonas de las Molucas. Estos inmigrantes han fomentado la violencia contra los moluqueños cristianos y han tratado de sembrar discordia entre aldeas moluqueñas cristianas y musulmanas que habían coexistido pacíficamente durante siglos. Además, mediante una política genocida de control de la natalidad se trata de limitar los nacimientos de moluqueños cristianos como parte de la estrategia de Indonesia de dividir y reinar.

6. En el caso de la guerra entre Cachemira y la India, el problema no reside en el fanatismo islámico, como sostiene el Gobierno de la India, sino en la negativa de la India a aplicar las múltiples resoluciones del Consejo de Seguridad en las que se hace un llamamiento para que se lleve a cabo un plebiscito sobre el estatuto de ese territorio. Pese a los intentos del Gobierno de la India de lanzar a la población no musulmana de Cachemira contra los musulmanes, la dirección política del territorio ha creado recientemente un consejo entre cuyos miembros hay muchas personas que no son musulmanas. La oradora acoge con beneplácito los nuevos esfuerzos de los Estados Unidos y del nuevo Secretario General encaminados a resolver el conflicto y confía en que la Comisión les dará su firme apoyo.

7. El Congreso de los Estados Unidos tiene ante sí un proyecto de ley sobre violaciones de la libertad de religión en China perpetradas, entre otras cosas, en el marco de políticas etnocidas que manipulan la religión en el Tíbet. Este proyecto de ley, que debería servir de ejemplo a otros gobiernos y a órganos de las Naciones Unidas, prevé la denegación de documentos de viaje y de fondos públicos a organizaciones paralelas que usurpan el papel de las organizaciones y los dirigentes religiosos legítimos.

8. Por último, la labor del Relator Especial podría ser más eficaz si analizase el contexto de las situaciones de intolerancia en materia de religión y alertase a la comunidad internacional sobre las situaciones que puedan conducir a conflictos bélicos.

9. La Sra. OLGUIN (Consejo Internacional de Tratados Indios) dice que las religiones de los pueblos indígenas están inextricablemente ligadas con sus territorios ancestrales. Es preciso que se ejerza con urgencia una vigilancia y una mediación internacionales ya que los Estados-nación coloniales no garantizan el cumplimiento de las normas fundamentales de derechos humanos con respecto a los pueblos indígenas.

10. Los intentos pacíficos de los aazhoodenoo de Ontario, en el Canadá, de reclamar sus cementerios y territorios ceremoniales originales han tropezado con la violencia y la represión ejercida por oficiales del Gobierno, que incluso han asesinado a un joven integrante de la tribu. En Guatemala y en México el acceso a los lugares sagrados de pueblos indígenas sigue estando obstruido por instalaciones militares y de la industria turística. En los sitios recientemente excavados de las pirámides de Teotihuacán, en México, la construcción de una galería comercial se promueve con fondos públicos.

11. El representante de los Estados Unidos ha declarado que ese país goza de un alto nivel de tolerancia religiosa porque sus fundadores huyeron de Europa en busca de la libertad de religión. No obstante, los pueblos indígenas de

los Estados Unidos conocen demasiado bien la otra cara de la moneda ya que durante años han tenido que sostener una batalla judicial para proteger su libertad de religión.

12. En momentos en que los foros nacionales se muestran insensibles, es fundamental garantizar el acceso de los pueblos indígenas a las Naciones Unidas.

13. El Sr. WATCHMAN (Consejo Internacional de Tratados Indios) dice que la mayoría de las familias de la nación diné y del Consejo Tribal de la Nación Navaja han rechazado un "acuerdo de conciliación" propuesto por el Gobierno de los Estados Unidos porque de hecho ese acuerdo impediría que las generaciones futuras mantuviesen la religión tradicional de los dinés. Se les ha comunicado que, si no aceptan las condiciones del acuerdo, se exponen a ser expulsados por la fuerza a partir del 31 de marzo de 1997.

14. Por consiguiente, el orador pide a la Comisión que haga suya la resolución 1996/36 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en la que se puso de relieve la relación espiritual que tienen los pueblos indígenas con la tierra y se recomendó al Relator Especial que investigase la situación de los pueblos indígenas cuya capacidad para practicar libremente su religión se ha visto menoscabada.

15. El Sr. CHOEPHEL (United Towns Agency for North-South Cooperation) dice que en los últimos años China ha empezado a aplicar diversas medidas represivas para limitar la libertad de religión en el Tíbet. Puesto que las monjas y monjes budistas tibetanos defienden de viva voz la independencia de su país, muchos de ellos han sido encarcelados, torturados o matados. Son millares los que han huido a Nepal y a la India para estudiar en monasterios y conventos fundados por refugiados tibetanos.

16. En 1993 se dispuso de pruebas documentales sobre la política de China de difundir pocas noticias sobre la situación religiosa en el Tíbet, aunque sí amplia información sobre audiencias realizadas en el extranjero, como maniobra de relaciones públicas. En 1994 las autoridades chinas ordenaron que se pusiera coto a la difusión de las instituciones budistas y lanzaron una campaña contra el propio Dalai Lama. En 1995 interfirieron en el antiguo proceso religioso del budismo tibetano cuando el Dalai Lama había reconocido al undécimo Panchen Lama y en 1996 realizaron sesiones de "reeducación patriótica" en las que se ordenó a monjas y monjes tibetanos que renegasen de la independencia del Tíbet, del Dalai Lama y del undécimo Panchen Lama. En noviembre de 1996 China adoptó nuevas medidas encaminadas a suprimir el budismo tibetano, entre otras cosas, censurando las obras de arte y literatura.

17. Por consiguiente, la organización del orador hace un llamamiento a los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que pongan fin al genocidio cultural en el Tíbet.

18. El Sr. LOREDO (Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial) dice que en 1991 las autoridades cubanas decidieron definir a Cuba como un Estado secular, y no ateo como hasta entonces; al mismo tiempo se permitió a los ciudadanos religiosos adherirse al Partido Comunista y desempeñar cargos públicos. Sin embargo, la garantía constitucional de la libertad de religión se ve desvirtuada en Cuba por otras disposiciones legislativas e incluso en el propio texto de la Constitución, mientras que en el Código Penal se tipifica el novedoso delito de abuso de la libertad de religión por oponerse a los objetivos marxistas de la educación y se castiga con pena de prisión toda asociación ilícita. Cualquier asociación que no haya recibido un permiso previo -lo cual es bien difícil de obtener- es considerada ilícita.

19. Otro inquietante signo de intolerancia y discriminación contra la religión es la prohibición de construir nuevas iglesias y la persecución de las reuniones de oración en casas particulares.

20. El Sr. J. A. FERNÁNDEZ (Cuba), planteando una cuestión de orden, dice que en el presente período de sesiones las mismas personas representan a dos organizaciones no gubernamentales diferentes. Desea saber si ello no constituye una violación de las disposiciones del reglamento relativas a la participación de las organizaciones no gubernamentales y se pregunta si esas personas no habrán inventado organizaciones ficticias para utilizar a la Comisión con fines inconfesables.

21. El PRESIDENTE dice que no estima que el hecho de que una persona represente a más de una organización no gubernamental sea incompatible con el reglamento. Las credenciales del orador están en regla.

22. El Sr. J. A. FERNÁNDEZ (Cuba) dice que las disposiciones pertinentes, que figuran en la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, son claras y que lo que deseaba era obtener una opinión jurídica y no conocer el punto de vista personal del Presidente. La Comisión debería tomar nota de las irregularidades en la participación de las organizaciones no gubernamentales cuyos antecedentes y actividades eran dudosos.

23. El PRESIDENTE dice que no se ha infringido ninguna disposición y que ha adoptado una decisión personal en su calidad de Presidente.

24. El Sr. DLAMINI (Observador de Swazilandia) dice que las delegaciones deberían ejercer su derecho de respuesta para exponer sus opiniones. Las organizaciones no gubernamentales no tienen la misma condición que los Estados miembros en la Comisión y, si bien desempeñan un papel, no ha de permitírseles que lancen piedras contra Estados miembros. En el futuro deberá hacerse un examen minucioso de las organizaciones no gubernamentales para evitar que se repitan situaciones como la presente.

25. El PRESIDENTE dice que en ningún momento intentó denegar el ejercicio de un derecho de respuesta y que toda delegación es libre de estar en desacuerdo con cualquier declaración. No obstante, con respecto a la moción de orden presentada, reitera que las credenciales del orador están en regla.

26. El Sr. LOREDO (Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial) dice que, si bien es cierto que la creación en 1988 de un Departamento de Asuntos Religiosos ha facilitado las relaciones entre el Gobierno cubano y las iglesias, se trata de un penoso instrumento de negociación de los propios derechos, que no son reconocidos por el sistema imperante. A las iglesias se les ha prohibido el acceso a los medios de comunicación. En 1995 el Gobierno prohibió la venta de equipos de impresión o comunicación a las iglesias. No es posible el establecimiento de escuelas religiosas y sólo se ha autorizado la entrada al país de un pequeño grupo de sacerdotes y religiosos. La enseñanza y la acción de ministros es sometida a escrutinio.

27. Con relación a los testigos de Jehová, la situación de extremo rigor ha sido en parte suavizada, pero la represión del Estado contra los miembros de las diversas iglesias aumentó en el primer semestre de 1996. La práctica religiosa en Cuba ha aumentado considerablemente al haber menos miedo a las represiones por causa de la fe, pero la represión es, en parte, menos directa pues existen en las mismas iglesias vehículos de autocensura, de autosilenciamiento.

28. El orador confía en que la anunciada visita del Papa a Cuba en enero de 1998 dé nuevo impulso al deseo largamente acariciado de la Iglesia católica y de diversos grupos religiosos y civiles de lograr la reconciliación y la paz.

29. El Sr. WAREHAM (Asociación Internacional contra la Tortura) dice que del informe del Grupo de Trabajo sobre las Minorías (E/CN.4/Sub.2/1996/28) se desprende con claridad que no existe un consenso sobre la definición de los términos "minoría" y "minoría nacional". A los negros se los considera en general como una minoría en los Estados Unidos, pero datos estadísticos y análisis incontrovertibles demuestran que dentro de los límites geográficos de los Estados Unidos existen dos naciones separadas y entre las que no existe igualdad: una de negros y otra de blancos. Las tasas de pobreza y de mortalidad infantil son mucho más altas, y la esperanza de vida más baja, entre la población negra; un número desproporcionado de hombres afroamericanos se encuentran encarcelados; dos tercios de la tierra que en 1910 era propiedad de negros ha pasado a manos de blancos; también se cometen atentados incendiarios contra iglesias de comunidades negras.

30. La línea divisoria entre la discriminación racial y la discriminación racial es muy sutil, como lo revela el reciente debate sobre el "Ebonics", lengua hablada por muchos negros de los Estados Unidos. La propuesta de enseñar a los negros el inglés normal (de los Estados Unidos) como segundo idioma es rechazada con firmeza por quienes piensan que el reconocimiento del "Ebonics" puede abonar la tesis de que los afroamericanos han llegado a representar una nación aparte. Es evidente, pues, que la protección de los derechos de las minorías nacionales debe basarse en un análisis empírico de su situación real en la sociedad.

31. La Sra. YRGAARD (Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad) dice que el fenómeno de la migración ha de examinarse en el contexto del proceso de liberalización de la economía internacional, que ha supuesto la libre circulación de capitales, inversiones, comunicaciones y tecnologías, pero no la de la mano de obra. Además, como consecuencia de la situación económica, muchas personas no tienen otra alternativa que emigrar para poder sobrevivir.

32. La mundialización de la economía no exime a los Estados de origen y a los Estados receptores de su responsabilidad de proteger los derechos de los trabajadores migrantes. Los Estados de origen deben facilitarles mejor educación e información antes de que abandonen el país y mejorar los servicios consulares una vez que se encuentren en el extranjero. Los Estados receptores deben hacer esfuerzos para evitar la discriminación contra los trabajadores migrantes, proteger sus derechos humanos fundamentales, ayudarlos a que mantengan su cultura, religión e identidad, y protegerlos de la explotación y del sometimiento a unas condiciones de trabajo inferiores a las normales.

33. Todos los Estados que aún no lo han hecho deben ratificar la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, que se centra en esos trabajadores como seres humanos más que como proveedores de mano de obra. Los gobiernos también deberían abordar las causas profundas del aumento del racismo y la xenofobia en sus países, en lugar de imponer condiciones de entrada más restrictivas a los trabajadores migrantes.

34. La oradora insta al Centro de Derechos Humanos a que preste especial atención a la violencia ejercida contra la mujer migrante, a los derechos de los trabajadores indocumentados y a la aplicación de políticas encaminadas a combatir la discriminación contra los trabajadores migrantes. También exhorta a la Comisión a que apruebe una resolución por la que se recomiende a la Asamblea General la celebración de una conferencia mundial sobre el racismo en 1999.

35. El Sr. ALI KHAN (Consejo Mundial de la Paz) dice que los padres fundadores de los movimientos democráticos en muchos países en desarrollo anteriormente sometidos a dominación colonial consideraron que una auténtica democracia era la mejor defensa contra el fanatismo y la intolerancia. Lamentablemente, ha surgido una nueva y peligrosa forma de fanatismo religioso, respaldado por las armas. Si bien resulta relativamente fácil identificar a los Estados que han institucionalizado a la intolerancia, es más difícil exigir responsabilidades a los violadores de la libertad de religión que no reconocen fronteras y reaparecen con nombres diferentes proclamando por la fuerza de las armas la superioridad de su propio modelo de religión.

36. La tolerancia en materia de religión se ve realmente amenazada por la existencia de grupos extremistas armados. Son ellos los que, en nombre de la religión, han asesinado a pandit cachemiríes, atacado a chiítas y perseguido a ahmadíes y cristianos. El orador hace un llamamiento para que se elabore un protocolo en el que se reconozca la importancia de este problema y propone

que se añadan medidas para hacer frente a este problema en la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.

37. La Sra. JOICE (Organización Internacional para el Progreso) dice que la intolerancia no es inherente a las religiones, pero que las religiones y convicciones se utilizan para fomentar divisiones políticas. Los prejuicios institucionalizados son particularmente peligrosos porque conducen de manera inevitable a la prosperidad de algunos sectores de la sociedad y a la opresión de otros.

38. Los padres fundadores del Pakistán aseguraron a las minorías religiosas, en particular a los cristianos y los hindúes, que en el Pakistán todas las personas gozarían de la libertad de practicar su propia religión. Esta situación cambió radicalmente en 1956 cuando la primera Constitución del país estableció que el Pakistán era una república islámica. Desde entonces, el derecho civil y penal ha sido progresivamente islamizado, en flagrante violación de la mayoría de los derechos humanos fundamentales.

39. La Ley de blasfemia de 1986 se ha aplicado en repetidas ocasiones contra los ahmadíes y los cristianos; con arreglo a esta ley, basta con que un solo musulmán declare que alguien ha hecho observaciones despectivas sobre el Profeta Mahoma para que esa persona sea ejecutada. Recientemente, este tipo de testimonio de oídas se ha considerado como atenuante en el caso del brutal asesinato de un cristiano.

40. La Ley de división del electorado también supone una discriminación grave de las minorías al privarlas del pleno goce de la ciudadanía y del derecho a votar con independencia de la identidad religiosa. En pocas palabras, existen abundantes pruebas, documentadas por medios de comunicación internacionales y por la Comisión de Derechos Humanos del Pakistán, de que el Estado pakistaní respalda la existencia de un cuadro persistente de violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

41. El Sr. SAFI (Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes) rechaza la tesis de que los musulmanes que viven en Cachemira bajo la dominación india sean una minoría. Los cachemiríes son un pueblo amante de la paz que espera poder ejercer su derecho a la libre determinación de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad.

42. Aunque los musulmanes sean las principales víctimas de la represión india, todos los grupos religiosos han sufrido bajo la ocupación india. Por su parte, está dispuesto a aceptar el proyecto de resolución sobre la tolerancia y el pluralismo propuesto por la India en el 52º período de sesiones de la Comisión (1996/19), siempre que la idea de coexistencia pacífica no se utilice para legitimar la eliminación de personas que viven sometidas a ocupación extranjera ilícita en Jammu y Cachemira.

43. El Relator Especial debería haber utilizado con cautela las fuentes inspiradas por el Gobierno de la India, que afirman que el denominado problema religioso en Jammu y Cachemira ha surgido a raíz de las actividades de una minoría de terroristas. Lo cierto es que allí se practica la discriminación fundada en la religión y que el pueblo de Cachemira se ha unido para rechazar la represión india. El Gobierno de la India, movido por sus propios intereses políticos, intenta presentar al movimiento de liberación de Cachemira como un movimiento religioso extremista, cuando de hecho se trata de un movimiento que reivindica el derecho a la libre determinación de conformidad con el derecho internacional.

44. El Sr. MESDAGHI (Movimiento Internacional de los Halcones) dice que, tras años de continua represión contra los no musulmanes en el Irán, esta política se ha extendido a los musulmanes sunnitas. Varios dirigentes y clérigos sunnitas han sido secuestrados y asesinados por agentes del régimen y uno ha sido condenado a cinco años de prisión por arrancar carteles de Jomeini y de Jamenei. Estas prácticas de represión y hostigamiento se basan en las ideas de Jomeini, quien no reconocía a los musulmanes sunnitas como ciudadanos con igualdad de derechos.

45. En la prensa oficial y en las oraciones de los viernes se insulta a los musulmanes sunnitas en general. El asesinato de Mowlavi Mohammad Rabi'i, dirigente religioso sunnita del Irán occidental, después de que hubiera protestado contra las frases injuriantes emitidas en un serial de televisión contra dirigentes sunnitas, desencadenó una sublevación en la provincia de Kermanshah en noviembre de 1996, que fue aplastada brutalmente por el régimen.

46. Después de describir algunos aspectos de la persecución de miembros de otras religiones en el Irán -cristianos, baha'ís, sufíes musulmanes, judíos y zoroastrianos- el orador insta a la Comisión a que ejerza presiones sobre el Gobierno del Irán para poner fin a esta trágica situación.

47. El Sr. GALILEE (Observador de Israel) dice que su Gobierno observa con suma preocupación los recientes intentos de reavivar la división y el odio entre los pueblos y exhorta a todos los Estados miembros a que adopten medidas activas para combatirlos. Acoge con beneplácito las medidas adoptadas por varios países y organizaciones para combatir el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y todas las formas de intolerancia racial.

48. Después de reafirmar el deseo de su Gobierno de lograr un acuerdo de paz global, justo y duradero con los palestinos, en el marco de una reconciliación histórica entre Israel y sus vecinos árabes en general, el orador expresa su consternación por el antisemitismo implacable que predomina en la prensa árabe y menciona varios ejemplos.

49. Cabe esperar que la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial inaugure una nueva era en la que la paz no se limite a la concertación de acuerdos políticos entre los Estados, sino que refleje un estado de ánimo exento del odio racial y la intolerancia religiosa.

Declaraciones efectuadas en ejercicio del derecho de respuesta

50. La Sra. PÉREZ DUARTE (México), después de felicitar al Relator Especial por su informe (E/CN.4/1997/91) y por la metodología empleada, dice que las referencias a México son, por lo menos, imprecisas. Aun cuando se refiera a la información y documentación facilitada por su Gobierno sobre las iniciativas y medidas adoptadas para favorecer la reconciliación y el respeto de algunas minorías religiosas en México (párr. 36), el Relator Especial no ha explicado la naturaleza del problema y da pie para que pueda concluirse que su Gobierno conculca la libertad de conciencia, de creencia y de religión. De hecho, el incidente en cuestión consistió en manifestaciones de fanatismo entre particulares en un pequeño sector de la población en el sudeste del país, que tanto las autoridades locales como el Gobierno federal atienden de manera puntual para hacer imperar el respeto mutuo entre los dos grupos religiosos interesados.

51. Su Gobierno coincide con el Relator Especial cuando señala la importancia que tiene la educación como medio para combatir la intolerancia en materia de religión. Con arreglo a la Constitución, la educación que imparte el Estado mexicano es laica y debe responder al criterio de la lucha contra la ignorancia, el fanatismo y los prejuicios.

52. El Sr. STEVCEVSKI (Observador de la ex República Yugoslava de Macedonia) dice que el nombre constitucional de su país es "República de Macedonia". La resolución mencionada por el observador de Grecia autoriza plenamente a su delegación a que utilice ese nombre.

53. El Sr. MANOUSSAKIS (Observador de Grecia) dice que el texto de la resolución 817/1993 del Consejo de Seguridad es suficientemente claro y no puede interpretarse en el sentido de que la ex República Yugoslava de Macedonia pueda tener alguna otra denominación. Además, en el Acuerdo Provisional, firmado el 13 de septiembre de 1995 entre Grecia y la ex República Yugoslava de Macedonia se dejó pendiente la cuestión de la determinación del nombre de esa república, lo cual demuestra que la ex República Yugoslava de Macedonia reconoce la existencia de una controversia acerca de su nombre.

54. El Sr. STEVCEVSKI (Observador de la ex República Yugoslava de Macedonia) dice que una vez más el observador de Grecia ha interpretado de forma incorrecta la resolución 817/1993 del Consejo de Seguridad. Le parece inútil insistir a este respecto.

55. El Sr. NAZARIAN (Observador de Armenia), refiriéndose a la declaración del observador de Azerbaiyán, que mencionó la declaración hecha por el Presidente de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) en la reunión que esa organización celebró en Lisboa, dice que, como aclaró en ese momento el Presidente de Armenia, Armenia no acepta algunos aspectos de la declaración y no se guiará por ellos durante las negociaciones.

56. El motivo por el que no los acepta es que esa declaración no refleja el contenido sustancial de las conversaciones entabladas en el marco del proceso de Minsk, prejuzga acerca de los efectos de los resultados de la Conferencia de Minsk sobre el estatuto de Nagorno-Karabaj, y provoca un endurecimiento innecesario de la posición de Azerbaiyán. Otro motivo para no aceptar esos aspectos de la declaración mencionada es que Nagorno-Karabaj no estuvo representado en la reunión de Lisboa.

57. El observador de Azerbaiyán también se refirió a una supuesta minoría étnica de Nagorno-Karabaj. El hecho de que los armenios han sido y son una mayoría en Nagorno-Karabaj es bien conocido, así como el de que su lucha por la libre determinación arraiga en sus sufrimientos pasados y presentes y en su aspiración a vivir en libertad y seguridad.

58. El Sr. MOUSSAEV (Observador de Azerbaiyán) dice que nunca ha existido un "pueblo de Karabaj". Se trata de una minoría étnica armenia, similar a las que existen en otros Estados, y antes del conflicto esa minoría ha gozado de amplia autonomía política, económica y cultural en Azerbaiyán. Al mismo tiempo, ha habido 200.000 personas de origen étnico azerbaiyano en Armenia sin que en ese país se mencionara jamás su derecho a la libre determinación o a la autonomía.

59. La solución de Armenia al problema de la libre determinación de los azerbaiyanos residentes en su territorio ha consistido sencillamente en su expulsión forzada de unas tierras en las que habían vivido durante siglos. Como resultado de esa limpieza étnica, Armenia se ha convertido en un Estado monoétnico en el que prácticamente no existen minorías étnicas o religiosas. Por consiguiente, a Armenia le resulta fácil defender la realización ilimitada del derecho a la libre determinación.

60. La posición de Armenia respecto de la declaración del Presidente de la OSCE en la Cumbre de Lisboa es contraria a la posición de la comunidad internacional, expuesta en resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, así como en decisiones de la OSCE y de otras organizaciones internacionales.

61. El Sr. NAZARIAN (Observador de Armenia) dice que, cuando en 1990 el pueblo de Nagorno-Karabaj reclamó por medios pacíficos y constitucionales su derecho a la libre determinación, las autoridades de Azerbaiyán organizaron bandas armadas para que perpetrasen matanzas de armenios en Sumgait y en otras ciudades del país. En 1991 los dirigentes del régimen azerbaiyano, con la ayuda del Ejército Soviético, organizaron la despoblación de las regiones armenias del norte de Artzaj y la deportación de la población armenia de Nagorno-Karabaj y zonas aledañas. Según Helsinki Watch, más de medio millón de armenios se vieron afectados por estos actos de barbarie primitiva.

62. La Sra. BI Hua (China) dice que la política permanente de su Gobierno se ha caracterizado por el respeto y la protección de las actividades religiosas normales, inclusive en el Tíbet. En 1970 el Gobierno asignó fondos considerables para la renovación de sitios religiosos en la región autónoma del Tíbet, lo cual supuso la renovación y apertura al público de más

de 1.700 monasterios y conventos en los que viven 46.000 religiosos, es decir más del 2% de la población total de la región. Los intentos de utilizar el foro de la Comisión para dividir a China perjudican el desarrollo de las actividades religiosas normales y están destinados al fracaso.

63. En 1995 se eligió por sorteo a la undécima encarnación del Panchen Lama, con arreglo a una práctica histórica establecida; esta elección contó con el respaldo de la mayoría de las personas religiosas de la región. En contra de lo que afirman algunas organizaciones no gubernamentales, sólo unos pocos separatistas exiliados la impugnaron.

64. El Sr. AMOR (Relator Especial sobre la cuestión de la intolerancia religiosa) dice que desea destacar la calidad de su diálogo con casi todos los Estados y organizaciones no gubernamentales. El diálogo es fundamental, pero ha de desarrollarse sin que existan acusaciones, hostigamientos, presiones y amenazas. Seguirá ejerciendo su mandato, con independencia e imparcialidad, sin más ideas preconcebidas que las que impone el marco de derechos humanos de las Naciones Unidas. A este respecto, convendría tener presente que, mientras que la libertad de creencias no está sujeta a limitación alguna, la libertad de manifestar las propias creencias, tal como la interpreta el Comité de Derechos Humanos, puede verse limitada en determinadas circunstancias.

65. Su informe a la Comisión (E/CN.4/1997/91) es imparcial y no ha de ser objeto de una lectura selectiva. La delegación del Irán debería comprender que, cuando en su informe habla de "clericalismo", se refería a las manifestaciones tanto religiosas como antirreligiosas de su Gobierno. Al referirse a su informe sobre la visita que llevó a cabo a la India (E/CN.4/1997/91/Add.1), desea aclarar que, en el tiempo de que dispuso, mantuvo contactos con todas las partes, tanto oficiales como no oficiales, e incluso con la población. Las conversaciones sobre su proyectada visita a los Estados Unidos están muy avanzadas y es probable que la visita se realice en una fecha muy próxima.

66. En los últimos tiempos se han hecho progresos considerables en elaboración de procedimientos de seguimiento. China y el Pakistán han hecho contribuciones importantes en la aplicación de los procedimientos ya elaborados, mientras que el Irán -pese a que existen algunas dificultades en relación con los bahaíes, en particular- mantiene contactos útiles con el Relator Especial, que expresa su reconocimiento a los Gobiernos de estos tres países.

67. Otra novedad positiva que señala el Relator Especial es que los Estados están empezando a presentarle documentos y explicaciones sin esperar a que se formulen denuncias en su contra. Las ventajas de poder estudiar una situación con serenidad y sin prisas son evidentes.

68. Para concluir, el Relator Especial observa con pesar que, a diferencia de lo que ocurre con el fenómeno mismo de la intolerancia religiosa, los medios puestos a su disposición se han reducido. Su próximo informe a la Comisión deberá tener una extensión máxima de 20 páginas. Semejante limitación de las

posibilidades de cumplir un mandato importante equivale a una forma de censura. Debido a la situación financiera, no podrá analizar las 79 respuestas de los Estados al cuestionario sobre programas y manuales de educación y enseñanza o investigar a fondo otras cuestiones urgentes, como la de las sectas religiosas.

INFORME DE LA SUBCOMISIÓN DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS SOBRE SU 48º PERÍODO DE SESIONES (tema 16 del programa) (E/CN.4/1997/2-E/CN.4/Sub.2/1996/41, E/CN.4/1997/76, 77 y Add.1 y 2, 78 a 81, y 108; E/CN.4/Sub.2/1996/6; A/51/309; A/52/56)

69. El PRESIDENTE invita al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que presente el informe de la Subcomisión sobre su 48º período de sesiones (E/CN.4/1997/2-E/CN.4/Sub.2/1996/41).

70. El Sr. EIDE (Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías) dice que la Subcomisión ha respondido de varias maneras a la resolución 1996/25 de la Comisión. Pese a los diversos mandatos generales y específicos recibidos de los órganos de los que depende, la Subcomisión ha logrado racionalizar su programa para el período de sesiones de 1997 reduciendo los temas de 23 a 13 y facilitando, de esa manera, un estudio a fondo de los temas que ha de examinar. Además, a petición del antiguo Presidente de la Comisión, ha examinado con más detalle sus métodos de trabajo.

71. De los dos mandatos que le fijó la Comisión en su resolución 8 (XXIII), la Subcomisión sólo ha cumplido plenamente el primero, ya que necesita recibir orientaciones de la Comisión sobre las medidas que ha de adoptar para cumplir el segundo, a saber, el de señalar a la atención de la Comisión cualquier situación que, al parecer, indique la existencia de un cuadro persistente de violaciones graves de los derechos humanos. Si bien en el pasado la Subcomisión ha informado periódicamente a la Comisión sobre ese tipo de situaciones concretas, ha decidido que, en su 49º período de sesiones, ya no adoptará medidas a ese respecto porque ahora ese tipo de situaciones son objeto de examen por la Comisión.

72. Otros aspectos del informe se refieren a la administración de justicia y a los derechos de los detenidos, en relación con los cuales la Subcomisión ha examinado el informe final acerca de la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (derechos civiles y políticos) (E/CN.4/Sub.2/1996/18) y ha pedido al Relator Especial sobre esta cuestión que prepare una versión revisada del conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad. También ha recomendado que dos de sus miembros compilen y actualicen el importante estudio sobre el derecho a un juicio imparcial y con las debidas garantías y a interponer recurso.

73. La Subcomisión también se ha ocupado con más detalle de los derechos económicos y sociales. A este respecto, en su resolución 1996/25 hizo un llamamiento a los dirigentes mundiales para que, cuando se reuniesen en Roma para la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, reafirmaran el derecho fundamental a no pasar hambre. Es alentador que la Cumbre haya tomado nota de ese llamamiento y que, puesto que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) participará en la labor que se realice en el futuro en esta esfera, un representante de esta Organización se haya dirigido a la Comisión en su presente período de sesiones.

74. Con respecto a las minorías y los pueblos indígenas, la Subcomisión ha pedido a la Comisión que prorrogue por otros dos años el mandato del Grupo de Trabajo sobre las Minorías.

75. La Subcomisión también ha hecho una revisión a fondo de sus métodos de trabajo con miras a seleccionar los temas de los estudios, así como el encargo, el número, la preparación y el calendario de presentación de los estudios e informes. Los resultados de esta revisión se reflejan en el anexo V de su informe. Los cinco estudios en curso se completarán en 1997 y la Comisión ha decidido no proponer ningún nuevo estudio o informe a menos que exista una recomendación específica de un grupo de trabajo competente. Por consiguiente, sólo se ha iniciado un nuevo estudio, relativo a los derechos sobre las tierras indígenas, por recomendación del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas. La Subcomisión ha tenido, pues, ocasión de analizar a fondo su programa de estudios.

76. El orador confía en que la Comisión reconocerá los esfuerzos que ha llevado a cabo la Subcomisión para racionalizar su labor a fin de lograr el objetivo común de promover los derechos humanos en todas partes y al mismo tiempo mejorar la complementariedad y evitar la duplicación de las labores en sus relaciones con la Comisión.

77. La Sra. VOHRA (Observadora de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM)) dice que el tráfico de mujeres se diferencia de otras formas de tráfico de migrantes porque, además de suponer la violación de derechos fundamentales, es una cuestión que pone en evidencia las desigualdades entre los sexos. El problema ha alcanzado proporciones mundiales ya que en todo el mundo se practica el tráfico de mujeres para obligarlas a prostituirse o someterlas a condiciones comparables a las de la esclavitud.

78. Su organización se ha comprometido a lograr que la comunidad internacional asigne máxima importancia a este problema, que puede representar una de las formas más peligrosas de violencia contra la mujer migrante, y a prestar apoyo a algunas de sus víctimas. Además de organizar seminarios internacionales y regionales sobre este tema, su organización ha prestado cooperación técnica para el establecimiento de mecanismos de migración efectivos.

79. Desde 1995 se han llevado a cabo, en el marco del Programa de Información sobre Migraciones, de la OIM, diversas investigaciones de corta duración sobre el tráfico de mujeres con fines de explotación sexual en Europa occidental y central; en la actualidad, el alcance geográfico de esas investigaciones se está ampliando para abarcar a las regiones del Caribe y el sudeste de Asia. Se aplican programas de difusión de información en países de origen y se publica un boletín trimestral dedicado a cuestiones relacionadas con el tráfico de mujeres.

80. La OIM también presta asistencia individualizada a mujeres migrantes expuestas a abusos y a mujeres que han sido objeto de tráfico, para que puedan regresar a sus países de origen en condiciones de dignidad y seguridad. Se han puesto en marcha dos proyectos experimentales para la repatriación desde Tailandia de mujeres y niños chinos, camboyanos y vietnamitas que han sido objeto de tráfico y que, por lo general, han sido obligados a prostituirse en ese país.

81. El Sr. LOGAR (Observador de Eslovenia), haciendo uso de la palabra también en nombre de las delegaciones de la República Checa, de Polonia y de Eslovaquia, dice que el Seminario Internacional sobre Normas Humanitarias Mínimas (E/CN.4/1997/77/Add.1) ha permitido aclarar las cuestiones relativas a la elaboración de una declaración sobre normas humanitarias mínimas. Tras señalar que la idea de elaborar una declaración a este respecto ha recibido el apoyo de todos los miembros de la OSCE y que el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia se ha referido concretamente a la Declaración de Normas Humanitarias Mínimas (Turku), dice que la normativa internacional de derechos humanos, y el derecho humanitario en su conjunto, presentan una "zona gris" en lo que se refiere a la aplicabilidad de normas humanitarias básicas en determinadas situaciones en las que su aplicación reviste máxima urgencia.

82. La mayoría de los tratados de derechos humanos prevén la suspensión de la aplicación de una serie de normas de derechos humanos en situaciones de emergencia que pongan en peligro la vida de la nación. Esto deja un margen de duda demasiado amplio con respecto a cuáles son las circunstancias que justifican la proclamación del estado de emergencia; desde la segunda guerra mundial, esto se ha convertido en la práctica habitual y mucho más difundida de lo necesario.

83. Aún se ejerce muy poca supervisión internacional en estos casos y muchos Estados no han ratificado los principales tratados internacionales de derechos humanos. Por consiguiente, una parte considerable de la comunidad mundial se ve privada de los beneficios de la aplicación de las normas humanitarias fundamentales. La existencia de controversias y ambigüedades sobre la aplicabilidad de las normas humanitarias en un número cada vez más grande de Estados en los que se ha destruido el orden público confirman la necesidad de adoptar una declaración internacional sobre esta cuestión.

84. Esa declaración se limitaría al núcleo básico de normas que representan el mínimo común denominador y cuya aplicación no puede suspenderse en ninguna circunstancia. No se trata de establecer nuevas normas, sino de reafirmar las normas más fundamentales que han de aplicarse en cualquier situación. Las normas mínimas han de ser respetadas por todos, ya que en situaciones de conflictos armados internos suelen plantearse problemas con respecto a entidades distintas de los gobiernos que no se consideran obligados a aplicar esas normas. La adopción de una declaración sería un paso importante hacia el fortalecimiento de la protección de las personas inocentes y vulnerables en situaciones de violencia no abarcadas por el derecho humanitario internacional, y permitiría disipar las actuales incertidumbres y ambigüedades.

85. Las delegaciones en cuyo nombre ha tomado la palabra recomiendan que la Comisión pida al Secretario General que inicie un estudio analítico sobre normas humanitarias mínimas y estudie la posibilidad de convocar un seminario abierto a la participación general patrocinado por la Comisión.

86. Sin duda, todos los Estados miembros podrían apoyar la realización de un estudio más a fondo de la cuestión de garantizar la aplicación de las normas humanitarias fundamentales en toda situación de violencia injustificada y desproporcionada; esto no supondría injerencia alguna en la jurisdicción interna de los Estados. La democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos no podrán lograrse si en todas las situaciones no se aplican al menos unas normas humanitarias mínimas.

87. La Sra. SPALDING (Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial) dice que es muy probable que la labor de la Comisión en su presente período de sesiones resulte decisiva para que las personas con discapacidades tengan un mayor acceso al goce de los derechos humanos. Según cifras oficiales, en el mundo hay más de 500 millones de personas con discapacidades, pero todas las personas se encuentran en una situación de discapacidad en algún momento de su vida.

88. Su organización se ha sentido alentada por la comprensión de que han dado muestra algunos Estados miembros, en particular Irlanda, el Canadá y Suecia; a este último país pertenece el Relator Especial sobre discapacidad, de la Comisión de Desarrollo Social, cuyo informe sobre vigilancia de la aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad (A/52/56) tiene ante sí la Comisión de Derechos Humanos. Esta vigilancia será una de las principales bases para la promoción de los derechos humanos y el logro de una reparación efectiva mediante los mecanismos existentes u otros que podrían establecerse en el futuro. No obstante, su organización estima que debería nombrarse un relator especial adjunto que trabajase para ambas comisiones.

89. La Sra. PARKER (Desarrollo Educativo Internacional) dice que cuando, como en el caso de la guerra del Golfo, no se satisfacen plenamente las necesidades de las personas heridas o discapacitadas a raíz de la guerra, se incurre en una doble violación. El uso en esa guerra por los Estados Unidos de armas con uranio empobrecido ha sido causa de discapacidad para miles de iraquíes y los desechos de esas armas han creado un problema gravísimo de contaminación radiactiva.

90. El uso de esas armas ha supuesto un incremento excepcional de las tasas de discapacidad entre los civiles iraquíes: tasas anormalmente altas de cáncer y enfermedades del riñón y un número anormalmente alto de nacimientos de niños desprovistos de algún miembro o con otros defectos congénitos. El personal militar estadounidense y británico, y sus hijos, han presentado dolencias similares. La situación médica en el Iraq es tan grave que el mantenimiento de las sanciones supone una clara violación del derecho internacional, en particular en la esfera de la atención médica.

91. La oradora expresa su reconocimiento por los esfuerzos encaminados a definir unas normas humanitarias mínimas y señala que la Corte Internacional de Justicia ha dictaminado que las normas humanitarias son aplicables por todas las partes en todas las guerras y que los países están obligados a respetar el conjunto de los derechos humanos. Los derechos cuya aplicación no puede suspenderse tienen la fuerza del jus cogens y se aplican a todos los Estados en todo momento. Como ha aclarado el Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos (Cuáqueros) en sus observaciones (E/CN.4/1997/77, cap. III), el problema reside más en el cumplimiento que en la falta de normas vinculantes.

92. La esclavitud constituye un problema particular en Myanmar. La Junta de Estado encargada de restablecer el orden público obliga a los aldeanos a transportar material militar que se utiliza contra la población, en particular contra los miembros de nacionalidades étnicas. La Junta recurre en gran medida al porteo y al trabajo forzados para construir viviendas, carreteras y el nuevo oleoducto. Muchas personas mueren de agotamiento o malnutrición, o bien como consecuencia de actos de tortura.

93. Si bien se trata de una situación que requiere con urgencia atención especial, el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud tropieza con graves dificultades debido a la falta de recursos. Es imperativo que los Estados contribuyan al Fondo y que su Junta de Síndicos conserve su carácter independiente.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.